

Resolución Gerencial General N° 097-2024-CAFED/GG

Callao, 20 de agosto del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

Informe N° 000166-2024-JRADLC de fecha 02 de agosto de 2024, Informe N°0000295-2024-CAFED/GDE de fecha 12 de agosto del 2024 e Informe N° 000134-2024-CAFED/GAJ de fecha 12 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2°, literal d), se establece el Programa de “Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente”. En tal sentido, el CAFED ha implementado el PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR “DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES”, con la finalidad de brindar becas de estudio a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular Nivel Secundaria.

Que, con Resolución N° 003-2023-CAFED/GG, de fecha 24 de febrero del 2023, se resuelve: **PRIMERO**, aprobar el expediente de la actividad “Programa de Apoyo a Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones educativas Públicas de la Región Callao-Oportunidades Para Trascender 2023”, por el importe de S/. 4 041,780.20 (cuatro millones cuarenta y un mil ochocientos setenta con 20/100 soles); **SEGUNDO**, aprobar el presupuesto analítico desagregado del expediente de la actividad “Programa de Apoyo a Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao- Oportunidades Para Trascender 2023”, conforme al monto señalado en el artículo precedente; **TERCERO**, aprobar los términos de referencia y especificaciones técnicas de la actividad “Programa de Apoyo a Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones educativas Públicas de la Región Callao-Oportunidades Para Trascender 2023”, que debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución.

Mediante Resolución Gerencial General N° 010-2024-CAFED/GG, del 21 de febrero de 2024, la Gerencia General aprueba el Expediente de la Actividad “PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS, EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVA PUBLICA DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2024”, con un presupuesto de S/. 3'975,897.42 (Tres Millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con 42/100 Soles), que se encuentra sujeta a la Certificación Presupuestal correspondiente al ejercicio del 2024.

Que, mediante Informe N° 000166-2024-JRADLC, emitido en fecha 02 de agosto de 2024, el Coordinador de Becas-CAFED solicita a la Gerencia de Desarrollo Educativo el Pago de Subvención por concepto de movilidad y alimentación por la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) a favor de la Sra Mestanza Tejada Rosa Isabel madre y representante del becario Segovia Mestanza Diego Abelardo estudiante de la Carrera de Medicina Humana de la Universidad Científica del Sur (UCSUR), correspondiente al semestre académico 2024-I.

Mediante Informe N°0000295-2024-CAFED/GDE de fecha 12 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Educativo, concluye que es **PROCEDENTE** otorgar la subvención por el concepto de movilidad y alimentación por la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) a favor de la Sra Mestanza Tejada Rosa Isabel madre y representante del becario Segovia Mestanza Diego Abelardo estudiante de la Carrera de Medicina Humana de la Universidad Científica del Sur (UCSUR), correspondiente al semestre académico 2024-I, según se detalla en el siguiente cuadro:

SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I REMBOLSO A FAVOR DE LA SRA MESTANZA TEJADA ROSA ISABEL MADRE DEL ALUMNO SEGOVIA MESTANZA DIEGO ABELARDO						
CLASIFICADOR	META	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CUENTA PARA DEPOSITAR	CONCEPTO	MONTO S/.
2.5.31.11	00004	61022478	SEGOVIA MESTANZA DIEGO ABELARDO	N° DE CUENTA DE LA MADRE MESTANZA TEJADA ROSA ISABEL BANCO DE LA NACION:04-085-254001 CCI: 018-000-004085254001-08	MOVILIDAD Y ALIMENTACION	3,000.00
TOTAL GENERAL						S/. 3,000.00

Que, mediante Informe N° 000134-2024-CAFED/GAJ, de fecha 12 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, no encontrando impedimento para **AUTORIZAR** el pago por concepto de movilidad y alimentación por la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) a favor de la Sra Mestanza Tejada Rosa Isabel madre y representante del becario Segovia Mestanza Diego Abelardo estudiante de la Carrera de Medicina Humana de la Universidad Científica del Sur (UCSUR), correspondiente al semestre académico 2024-I.

Mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

Que, según el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en dicho Reglamento y normas complementarias.

Mediante el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas, establece que "El 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación de Rentas de Aduanas (PRA), se destinara a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de Infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet. (...)".



Mediante Ley N° 29775 - Ley que precisa los programas a cargo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, el mismo que en el literal d) del artículo 2°, establece el Programa de "Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en Universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED viene ejecutando el **PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS, EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**, con la finalidad de brindar becas de estudio a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular del Nivel Secundaria, de la I.E.P N° 5143 - Escuela de Talentos y las distintas Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao.

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27613. Por lo tanto, se constituye en un organismo público, que tiene competencia para ejecutar proyectos y actividades vinculados con la educación en la Región Callao.

En esa misma línea de análisis, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley N° 29775, es el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"; por consiguiente, su ejecución se encuentra dentro del marco normativo establecido para tal fin. En ese sentido el programa de becas, formulado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878.

Para la ejecución de los programas de becas el CAFED, cuenta con un Reglamento (REGLAMENTO DE BECAS DEL CAFED), el cual regula y establece las disposiciones, criterios y procedimientos relacionados con la gestión, la selección y las condiciones que se debe cumplir, para el otorgamiento de las becas, a los alumnos destacados de las entidades educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao. En ese sentido, el citado reglamento dispone lo siguiente:

El Capítulo IV: DE LA PROMOCIÓN DE BECAS, señala que:

DE LAS OBLIGACIONES DEL CAFED

4.5 Asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos.

El Capítulo V: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO, señala que:

5.3 El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular y por una sola vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica. Para ello, el alumno deberá obtener promedio ponderado aprobatorio y mantenerse dentro del tercio

superior en cada semestre, hasta concluir el Plan de Estudios de la carrera seleccionada, profesional y/o técnica.



Que, mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Científica del Sur, de fecha 15 de marzo del 2018, se señala lo siguiente:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

EL CAFED - CALLAO es una persona jurídica de derecho, dependiente del Gobierno Regional del Callao, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia. Se rige por su Ley de creación y posteriores modificaciones, y su función fundamental es la administración del Fondo Educativo Callao.

LA UNIVERSIDAD, es una institución que tiene como misión formar, mediante una propuesta educativa humanista y científica, profesionales líderes, capaces de participar armónicamente en la creación de riqueza moral y económica, y comprometidos con la creación de conocimiento y el desarrollo humano de nuestra sociedad.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:

(...)

3. **LA UNIVERSIDAD** pone a disposición del Becario los siguientes servicios financiados a través de **EL CAFED**:

- Derecho de Admisión
- Derecho de Matrícula
- Derechos académicos durante todos los estudios del Becario
- Camé Universitario
- Seguro contra accidentes
- Materiales de estudio
- Curso de idioma inglés
- Derecho a optar el grado académico de Bachiller
- Derecho a optar el título profesional.
- Otros servicios ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**.

CAFED subvenciona los cursos de la malla curricular por única vez, es decir, no están incluidos dentro de la subvención de derechos académicos los cursos llevados por segunda vez o más, los cuales deberán ser financiados directamente por el alumno.

(...)

EL CAFED se compromete a:

- Financiar la formación profesional de los estudiantes **BECARIOS**, durante el tiempo establecido por la Universidad para la duración de la carrera elegida por los alumnos. Si el alumno sufre retraso en su malla curricular (sea por cursos desaprobados u otro motivo de su responsabilidad), deberá financiar directamente los cursos o ciclos que le faltasen para culminar la carrera profesional.
- Realizar los pagos a **LA UNIVERSIDAD** en las fechas acordadas, según cronograma que se notificará luego de recibida la facturación, por los conceptos de gastos administrativos relativos a los derechos de matrícula, derechos académicos, y demás servicios indicados en el presente convenio. La beca no cubre el costo de las asignaturas desaprobadas por los becarios; así como tampoco se permite que los becarios se retiren de un curso, ciclo académico o realicen reserva de matrícula, salvo autorización expresa por parte de **CAFED**.

(...)

CLÁUSULA SETIMA. - DE LA VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de la suscripción y tiene como vigencia la duración de la formación profesional de los becarios de manera consecutiva, considerando que los becarios cursaran todos créditos correspondientes (...)

CLÁUSULA OCTAVA. - DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO

El monto total materia del presente convenio será financiado, a través de los fondos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - **CAFED-CALLAO**.

Los fondos serán girados de acuerdo al cronograma, presupuesto y analítico contenido en el Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular, Desafío y Oportunidades.

(...)"

De la misma manera, en los Contratos firmados entre el CAFED y los Becarios, se establece en la Cláusula Cuarta, sobre OBLIGACIONES DEL CAFED:

La beca integral que otorga el CAFED-CALLAO, a través de la Resolución Gerencial General del CAFED-CALLAO, consistirá en cubrir los costos bajo la figura de Subvención, para realizar estudios superiores, de los siguientes conceptos:

- a) Matrícula
- b) Pensión de Estudios
- c) Curso de inglés
- d) Seguro Médico
- e) Carné Universitario
- f) Material de Estudio
- g) Grado de Bachiller
- h) Título Profesional
- i) Movilidad Local
- j) Alimentación.

Para el caso en concreto, sobre la ejecución de las Subvenciones Económicas, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED-"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades, disponiendo lo siguiente:

VI. MECÁNICA OPERATIVA.

()

6.8. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

6.8.1. La Gerencia de Desarrollo Educativo, adjuntará la documentación mediante el cual se sustente el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.2. La Gerencia de Desarrollo Educativo, remite un informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.3. La Gerencia de Asesoría Jurídica analiza el expediente y de encontrarla favorable emitirá opinión técnico legal favorable remitiendo el expediente a la Gerencia General con el proyecto de Resolución que autoriza el pago de las subvenciones; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.8.4. La Gerencia General revisa la documentación remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de considerarla pertinente suscribe y/o aprueba la Resolución con la cual autoriza el pago de las subvenciones.

6.9. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

6.9.1 La Gerencia General notifica a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la emisión de la Resolución que aprueba el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.9.2 Con la documentación recabada, La Gerencia de Desarrollo Educativo deriva el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuesta.

6.9.3 La Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación Presupuesta, según corresponda y remitirá el expediente a Gerencia de Desarrollo Educativo; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.9.4 Luego de recepcionado, la Gerencia de Desarrollo Educativo realiza el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.5 La Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración, el legajo que sustenta la Certificación Presupuesta/ y contiene el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.6 La Gerencia de Administración deriva toda la documentación sobre el pago de las subvenciones a la Sub Gerencia de Contabilidad.

6.9.7 La Sub Gerencia de Contabilidad, verificará los documentos sustentatorios para el proceso de devengado, debiendo observar que la misma cumpla con los requisitos necesarios vía fase de control previo (Acuerdo de consejo Directivo de CAFED, Resolución de Gerencia General que aprueba la actividad y Resolución de Gerencia General que aprueba el pago de las subvenciones, Convenios de las Instituciones Educativas Superiores con el CAFED, contrato entre el becario y el CAFED, reglamentos, actas, comprobantes de pagos y demás documentación que acredite el beneficio de la naturaleza de dicha subvención), según la naturaleza de la actividad y deriva el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería.

6.9.8 La Sub Gerencia de Tesorería del CAFED, realizará la fase de girado y efectuará el pago, bajo las condiciones establecidas en el expediente técnico de la actividad.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

(...)

7.2. El expediente de subvenciones deberá contener la documentación sustentatoria de los beneficios, con la cual se acredita dicha condición.

7.3. Los beneficiarios de subvenciones deberán de cumplir con los Reglamentos y/o condiciones establecidas para cada actividad, según corresponda.

7.4. Para el caso de los beneficiarios del "Programa de Apoyo a los alumnos destacados egresados de la Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao", el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, deberá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, con el centro de estudios, en el cual se establezca las condiciones para el pago de las subvenciones por los conceptos y/o servicios que estas brinden. (...)

7.6. La institución o persona natural que presta el servicio según la naturaleza de la actividad deberá presentar ante la Gerencia de Desarrollo Educativo los documentos necesarios para el pago de la subvención y deberá adjuntar:

- ✓ Copia de DNI del beneficiario (en caso el beneficiario sea menor de edad, deberá adjuntar copia del DNI del apoderado legal).
- ✓ Contrato y/o declaración jurada según lo requerido por la actividad.
- ✓ Documento que acredite la condición de beneficiario.
- ✓ Otros documentos, según la naturaleza de la actividad.

7.7. Ante situaciones adversas no contempladas en la presente directiva, se conformará un comité integrado por: la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración; a fin de resolver y continuar con los procedimientos establecidos dentro de la presente. Debiendo suscribirse actas que sustenten los acuerdos realizados en el comité.

Del análisis de los documentos obrantes en el presente expediente, se observa que la Gerencia de Desarrollo Educativo, ha cumplido con las disposiciones establecidas en la normativa antes citada; en ese sentido, se recomienda continuar con el trámite para la ejecución del pago por el concepto de movilidad y alimentación por la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) a favor de la Sra Mestanza Tejada Rosa Isabel madre y representante del becario Segovia Mestanza Diego Abelardo estudiante de la Carrera de Medicina Humana de la Universidad Científica del Sur (UCSUR), correspondiente al semestre académico 2024-I.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo y Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de subvención por concepto de movilidad y alimentación por la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) a favor de la Sra Mestanza Tejada Rosa Isabel madre y representante del becario Segovia Mestanza Diego Abelardo estudiante de la Carrera de Medicina Humana de la Universidad Científica del Sur (UCSUR), correspondiente al semestre académico 2024-I, tal como se detalla en el siguiente cuadro resumen:

SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA SRA MESTANZA TEJADA ROSA ISABEL MADRE DEL ALUMNO SEGOVIA MESTANZA DIEGO ABELARDO

CLASIFICADOR	META	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CUENTA PARA DEPOSITAR	CONCEPTO	MONTO S/.
2.5.31.11	00004	61022478	SEGOVIA MESTANZA DIEGO ABELARDO	N° DE CUENTA DE LA MADRE MESTANZA TEJADA ROSA ISABEL BANCO DE LA NACION:04-085-254001 CCI: 018-000-004085254001-08	MOVILIDAD Y ALIMENTACION	3,000.00
TOTAL GENERAL						S/. 3,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED-“Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED”.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Aurora Amparo Mujuruza Minaya De Guardia
 GERENTE GENERAL
 CAFED